



PROVIDENCIA, 11 JUN 2026

EX.Nº 968 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de junio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACIÓN CHILENA DE LA ADOPCIÓN Y FAMILIA.-

2.- El Memorandum N°9.494 de 2 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

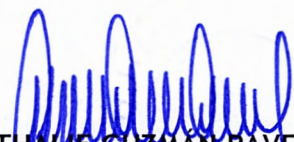
1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 1 de junio de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACIÓN CHILENA DE LA ADOPCIÓN Y FAMILIA, RUT N°71.280.000-3, mediante el cual las partes concurren, desde sus respectivos ámbitos de acción, con la finalidad de apoyarse mutuamente en la planificación de iniciativas, colaboración para la realización de eventos, difusión de productos y contenidos que resguarden y difundan masivamente los derechos de niños y niñas que se encuentran en tránsito desde el cuidado alternativo hacia su familia definitiva.-

1.1.- El Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.-

2.- El texto del referido Convenio Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Archivo

Decreto en trámite N° 1898 /

**CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA Y
FUNDACIÓN CHILENA DE LA ADOPCIÓN Y FAMILIA**

En Providencia, a 01 de junio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia; en adelante “La Municipalidad” y la **FUNDACIÓN CHILENA DE LA ADOPCIÓN Y FAMILIA**, (FADOP), Rol Único Tributario N°71.280.000-3, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ALEJANDRA RAMIREZ LEMA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Viña del Mar 050, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, en adelante “La Fundación” se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “l”, y “m” desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”; y m) “la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos”.

A su vez, los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas adecuadas para el quehacer institucional.

Que la Fundación es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, acreditada por el servicio de protección especializada a la Niñez y Adolescencia, que de acuerdo a sus estatutos tiene por misión “la asistencia social y la protección integral de los niños, niñas y su familia y la entrega del conocimiento integral sobre temas relacionados con la infancia y sus derechos, en particular de los niños y niñas a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que contribuya a la reparación integral del niño o niña vulnerado a través de una atención especializada, promoviendo su reinserción a la familia de origen habilitada al efecto, y de forma subsidiaria, promoviendo la adopción como última ratio, realizando acciones de difusión, de orientación, ayuda y reparación terapéutica especializada tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la familia de origen, de acogida y/o adoptiva, según el caso, garantizando así el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes vivir en familia”

Por su parte la Municipalidad a través del Departamento de Diversidad e Inclusión realiza acciones de prevención y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes del territorio, además de acciones de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, los organismos comparecientes han estimado la necesidad de colaboración interinstitucional para trabajar prioritariamente en materias de protección hacia la infancia y adolescencia.



En concordancia con lo anteriormente expuesto y en un marco de cooperación mutua entre los organismos comparecientes, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Tanto la Fundación, como la Municipalidad, desde sus respectivos ámbitos de acción, concurren a la firma del presente convenio con la finalidad de apoyarse mutuamente en la planificación de iniciativas, colaboración para la realización de eventos, difusión de productos y contenidos que resguarden y difundan masivamente los derechos de niños y niñas que se encuentran en tránsito desde el cuidado alternativo hacia su familia definitiva.

Lo anterior se concretará, por medio de la Oficina de Infancia, dependiente del Departamento de Diversidad e Inclusión mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar previo acuerdo de las partes, la difusión de actividades y campañas comunicacionales de la Fundación siempre que estas digan relación con el objetivo del presente convenio, ello previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones Municipal.
2. Participar periódicamente de las reuniones pactadas para el monitoreo del trabajo realizado en conjunto o temas técnicos. Las cuáles serán agendadas con anterioridad vía correo electrónico, según disponibilidad de ambas partes.
3. Realizar charlas y capacitaciones dirigidas a los profesionales y a los usuarios de las distintas líneas de acción de la Fundación según sus necesidades y de acuerdo a la oferta de la Oficina de Infancia.
4. Evaluar la disposición la infraestructura del Departamento de Diversidad e Inclusión para invitar a usuarios y usuarias de la fundación a charlas, talleres y/o capacitaciones y/u otras actividades de vinculación con la comunidad, según disponibilidad del recinto y organización previa de ambas partes.
5. Facilitar el acceso a servicios municipales para los niños, niñas y sus familias usuarias de la Fundación, previa derivación fundada y por escrito.

Por su parte, la fundación se compromete a:

1. Entrega de una calendarización anual de iniciativas que estime necesarias para el debido desarrollo de este convenio.
2. Realizar acciones de coordinación para la organización de eventos con al menos 2 meses de anticipación a la fecha del evento.
3. Realizar charlas y capacitaciones dirigidas a los profesionales de la Oficina de Infancia y los usuarios de los distintos programas del Departamento de Diversidad e Inclusión según sus necesidades en temáticas relacionadas a las líneas de acción de la Fundación.
4. Entregar apoyo en casos de urgencia correspondientes a NNA, usuarios de los dispositivos de protección de la Oficina de Infancia, que hayan sido gravemente vulnerados en sus derechos.

TERCERO: Encargados y Notificaciones

En miras del cumplimiento de los propósitos del Convenio, la Municipalidad de Providencia, designa como unidad técnica para efectos de cumplir con las labores de coordinación del presente convenio, a doña CONSTANZA BEATRIZ CARDENAS VIZCARRA, Jefa del Departamento de Diversidad e Inclusión, correo electrónico: [REDACTED] quien será el contacto y responsable operativo directo de mantener el canal de comunicación con la Fundación FADOP.

La Fundación FADOP designa a su Directora Ejecutiva doña ALEJANDRA CECILIA RAMIREZ LEMA, correo electrónico [REDACTED]

Los designados fijarán el correo electrónico como único medio de comunicación valido para cumplir su cometido.



CUARTO: Comunicación

Las partes podrán hacer expresa mención a la existencia del presente Convenio, así como de las actividades conjuntas que se realicen, pero siempre cuidando en todo tipo de comunicación no afectar el buen nombre, prestigio y reputación de la otra Parte. La infracción de esta cláusula por cualquiera de las Partes, facultará a aquella que haya sido diligente, a poner término inmediato al presente Convenio, sin necesidad de declaración o resolución alguna, por medio de comunicación escrita vía carta certificada enviada a la otra Parte con al menos 30 días de anticipación.

QUINTO: Duración

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha que se encuentre tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá por 30 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo o cualquiera de ellas, unilateralmente, podrá dar término anticipado al convenio, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte por carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, en un plazo 60 días corridos de antelación a la fecha de término, sin necesidad de invocar causal alguna y sin que de este acto surja responsabilidad alguna para las partes, salvo las que emanen del presente convenio y las establecidas en la ley.

SEXTO: Implementación del Convenio

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Asimismo, se deja expresamente establecido que se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad por las partes que diga relación con el objeto del presente instrumento.

SÉPTIMO: Acuerdos Complementarios

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

OCTAVO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.



NOVENO: Confidencialidad

Las Partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

La Fundación sólo podrá utilizar la información proporcionada por el Municipio, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

En dicho entendido la Fundación deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes e información que la Municipalidad le proporcione con motivo del presente convenio no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y, en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, durante la vigencia del convenio.

Esta prohibición afecta a la Fundación y al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo.

A su vez la Municipalidad se compromete a resguardar el principio de reserva que rige sobre la difusión de imágenes o cualquier tipo de información relativa a los niños, niñas y sus familias beneficiarias de la Fundación.

DÉCIMO: Marcas comerciales

Las Partes reconocen recíprocamente la titularidad de cada una de ellas respecto de todas y cada una de las marcas, logotipos, símbolos, frases publicitarias, material gráfico y demás que les son propietarias y dicen relación con la imagen corporativa de cada una de ellas.

El uso de pendones y logos solo será permitido para actividades realizadas en conjunto entre el Municipio y la Fundación y siempre previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones municipal.

En actividades en las que eventualmente participen marcas privadas, el Municipio no se relaciona, ni compromete a colaborar, ni a facilitar bases de datos, ni ningún otro antecedente. Toda marca que quiera incorporar publicidad deberá solicitar previamente el permiso correspondiente en Dirección de Atención al Contribuyente y siempre previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones municipal.

DÉCIMO PRIMERO: No exclusividad

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Relaciones entre el personal de la Municipalidad y la Fundación

Tanto la Municipalidad como la Fundación manifiestan que son absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propio. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor etc. de la otra parte, y ningún miembro de su personal será considerado como agente, contratista o como una persona que tenga vínculo de subordinación o dependencia laboral con la otra Parte.

El personal y los trabajadores de la Municipalidad que ejecuten actividades necesarias durante desarrollo de las actividades señaladas en el presente Convenio estarán y



permanecerán como trabajadores de la Municipalidad y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre la Fundación y el personal de la Municipalidad y, en consecuencia, la Municipalidad será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

A su vez, los trabajadores de la Fundación que desarrollen las actividades objeto del presente Convenio, estarán y permanecerán como dependientes de la Fundación y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre la Municipalidad y el personal de la Fundación. En consecuencia, la Fundación será la única responsable y a cargo de los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con la Fundación, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO TERCERO: Exención de Responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: De las personerías

La personería de don **Jaime Bellolio Avaria**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. y la personería de **doña Alejandra Cecilia Ramírez Lema**, para representar a Fundación Chilena de la Adopción y Familia, Fadop, consta en escritura pública otorgada con fecha 05 de abril de 2017, de la Décimo Novena Notaría de Santiago, y Certificación de fecha 30 de marzo de 2026, del Archivo Judicial de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
CHILE

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

[Redacted signature area]

ALEJANDRA RAMÍREZ LEMA
Directora Ejecutiva
Fundación Chilena de la Adopción y Familia